



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



SFP/DSFCA/CA/23/01-0100.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023.

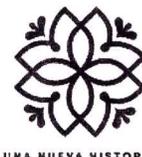
Asunto: Se remite dictamen de solventación de
Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-12.

Recibi p/D.G. y Depto Administrativo IDET

**LICENCIADA MADAI PÉREZ CARRILLO.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DEL DEPORTE DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, que se aplica en apego a lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y en atención al oficio número D.G./DAF/1148/2022, recibido en esta Secretaría el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-12 practicada al rubro de bienes muebles e inmuebles correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós de la Entidad que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y cédula de resultados finales, donde se concluye que, de las seis observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Visita de Inspección de Control Interno, una ha sido solventada satisfactoriamente y cinco quedan en seguimiento, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas que se presentan en anexo único.



SFP

SECRETARÍA DE LA ^{1/2} FUNCIÓN
PÚBLICA

SFP/DSFCA/CA/23/01-0100.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023.

Asunto: Se remite dictamen de solventación de
Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-12.

Por lo anterior, se informa que se da por concluido el proceso de Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-12.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**LICENCIADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

- C.C.P. Licenciado José Alejandro López Armendáriz. Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Ana María Leticia Vera Ortega. Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

AMLVO/cps/mmp.

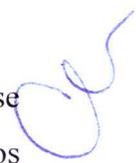
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
VISITA DE INSPECCIÓN DE CONTROL INTERNO.
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/23/01/DSO-004.
ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/01-0100.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, que se aplica en apego a lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y con relación a la Visita de Inspección de Control Interno practicada al rubro de bienes muebles e inmuebles correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, del Instituto del Deporte de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia del control interno establecido en el registro, resguardo y custodia de los bienes muebles e inmuebles y corroborar si cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, efectuada por esta Secretaría, mediante oficio de orden de Visita de Inspección de Control Interno número SFP/DSFCA/CA/22/07-1286, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Visita de Inspección referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de la Visita de Inspección, un total de seis observaciones, correspondientes al rubro de bienes muebles e inmuebles por el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, notificado el día treinta de septiembre de dos mil veintidós mediante oficio número SFP/DSFCA/CA/22/09-1601.

Con oficio número D.G./DAF/1148/2022 recibido en esta Secretaría el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se adjunta una carpeta que contiene la documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Visita de Inspección de Control Interno, mismos que se remite como propuesta de solventación, enviada por la Licenciada Madai Pérez Carrillo, Directora General del Instituto del Deporte de Tlaxcala, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
VISITA DE INSPECCIÓN DE CONTROL INTERNO.
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/23/01/DSO-004.
ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/01-0100.**

seis observaciones determinadas una ha sido solventada satisfactoriamente y cinco quedan en seguimiento, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas que se presentan en anexo único.

Por lo anterior se informa que se da por concluido el proceso de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-12.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés.



**LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA.
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2834629.**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**



ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.

PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.

HOJA 1 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

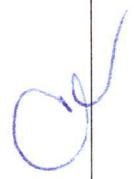
OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>De acuerdo al Acta de Primera Sesión Ordinaria 2022 del Consejo de Administración, celebrada con fecha uno de marzo de dos mil veintidós y al oficio DRMSyA/7427/2021 mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno informa al Jefe de Departamento de Administración y Finanzas del Instituto las fechas para la entrega en almacén de los bienes muebles de los que se solicitó la baja, se observa que no se presentó evidencia del seguimiento efectuado para concluir con el proceso de desincorporación de bienes muebles y baja para su posterior registro contable.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable. Falta de control en el registro del inventario de bienes muebles. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inconsistencias en la información financiera del Instituto. <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera. 	<p>Correctiva: Presentar evidencia ante esta Secretaría del seguimiento a los trámites de desincorporación de bienes, los cuales deberán estar debidamente aprobados por su Consejo de Administración, para su posterior registro contable.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, esta Secretaría iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>“De acuerdo al Acta de Primera Sesión Ordinaria 2022 del Consejo de Administración, con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, en el cual se da seguimiento a la desincorporación de bienes presentado a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, a través de oficio Núm. DG/DAF/218/2021, en el cual se anexa los formatos requeridos para la entrega de los bienes a desincorporar”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio número DG/DAF218/2021 de fecha 01 de octubre de dos mil veintiuno, mediante dirigido a la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno solicitando la desincorporación de bienes. Oficio número DRMSyA/7427/2021 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Directora de Recursos, Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno informa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala las fechas de entrega de los bienes. Acta Circunstanciada de la custodia de bienes muebles y equipos del Instituto del 	<p>En Seguimiento.</p> <p>Se deberán de realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de contar con la y/o las constancias de acuerdo que emite el Comité de Desincorporación Patrimonial de bienes muebles en las que se autorizará la baja de los bienes, mismas que serán el soporte documental de los registros contables que para tal efecto sean realizados, los cuales deberán ser informados a su Consejo de Administración.</p>



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **MADAÍ PÉREZ CARRILLO.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** VISITA NÚMERO: **VICI/22-12.** HOJA 2 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** OFICIO ORDEN DE VISITA: **SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.** OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN **D.G./DAF/1148/2022.**

<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 2 y 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 9 segundo párrafo y 21 tercer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Puntos B numeral 1 y 11 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. • Artículos 40 y 45 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 18 fracción VI y 19 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 15 fracción I y 18 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. 	<p>Preventiva: Apegado a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para los bienes no localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización, si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites correspondientes, en el caso de los bienes robados, extraviados o siniestrados, el Instituto deberá levantar la acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de Gobierno del Estado, solicitando al Comité de Transferencia la baja definitiva y destino final de los bienes.</p>	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p>Deporte de Tlaxcala de fecha 22 de noviembre de dos mil veintiuno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos de solicitud de baja de bienes. • Acta de la Segunda Sesión Ordinaria dos mil veintiuno del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, que en el punto dieciséis se refiere a la presentación y en su caso aprobación a la desincorporación de bienes muebles, aprobando los integrantes del Consejo que se dé el trámite de desincorporación de los bienes muebles descritos y se informe al Consejo su conclusión. 	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p> 
--	--	---	---	---

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

 ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.
PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.
HOJA 3 DE 15

 PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

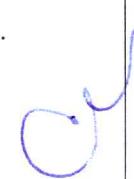
OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Para el ejercicio dos mil veintidós el Instituto cuenta con un presupuesto autorizado por el Consejo de Administración por la cantidad de \$28,826,237.00 (veintiocho millones ochocientos veintiséis mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), en el cual, al igual que en el Programa Anual de Adquisiciones no se refleja la partida 5000 correspondiente a bienes muebles e inmuebles, observándose que los Estados Financieros, pólizas y documentación comprobatoria reflejan un aumento en el rubro de Bienes Muebles, registrados en la cuenta "herramientas y máquinas- herramienta" por un importe de \$18,443.24 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 24/100 Moneda Nacional).</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable. Falta de control en la programación del gasto para el capítulo 5000 correspondiente a bienes muebles e inmuebles. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de metas y objetivos. Inadecuada aplicación de los recursos. Inconsistencias en la Información Financiera del Instituto. 	<p>Correctiva: Presentar ante esta Secretaría las modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas por el Consejo de Administración, así como el Programa Anual de Adquisiciones autorizado por Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, esta Secretaría iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><i>"De acuerdo a este punto 2, se anexan los oficios correspondientes al programa anual de adquisiciones, para el ejercicio 2022, y las modificaciones realizadas al mismo".</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio número DG/DAF031/2022 de fecha veinticinco de enero de 2022 dirigido a la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones mediante el cual se adjunta el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio dos mil veintidós. Oficios mediante los cuales se convoca a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración: <ul style="list-style-type: none"> D.G./O.J./1050/2022 dirigido al Secretario de Educación Pública del Estado y Director de USET y vicepresidente del Consejo de Administración. D.G./1595/2022 dirigido al Director General de O.P.D. Salud de Tlaxcala. D.G./1597/2022 dirigido a la Coordinadora de Planeación e Inversión. D.G./1593/2022 dirigido a la Secretaria de la Función Pública. D.G./1506/2022 dirigido al 	<p align="center">En Seguimiento.</p> <p>Se deberán realizar las acciones correspondientes a efecto de que el presupuesto de egresos modificado, sea sometido a autorización de su Consejo de Administración. Asimismo, se deberán implementar los mecanismos de control correspondientes a efecto de que el ejercicio del presupuesto se realice en estricto apego a las partidas, montos y calendarios establecidos; en caso de realizar modificaciones, deberán ser sometidos a la aprobación correspondiente.</p>

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **MADAÍ PÉREZ CARRILLO.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** VISITA NÚMERO: **VICI/22-12.** HOJA 4 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** OFICIO ORDEN DE VISITA: **SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.** OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN **D.G./DAF/1148/2022.**

<p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 1 segundo párrafo y 5 de la Ley de Disciplina Financiera. • Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 2 y 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 21 tercer párrafo, 9 segundo párrafo y 73 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 30 fracción III, 35 y 40 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Punto B numeral 1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículos 12 fracción VI, 13 primer párrafo y fracción II, 40 y 45 de los Lineamientos y Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 13 fracción IV, 18 fracciones III, IV y VI, 19 fracción I y 24 fracción VI de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 15 fracciones I y VIII, 18 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. 	<p>Preventiva: La planeación, programación, registro, control y ejercicio de los recursos son responsabilidad del titular, así como de los servidores públicos que tienen a su cargo la operación de los programas. El ejercicio del Presupuesto deberá efectuarse con estricto apego a las partidas y montos autorizados y conforme a la normatividad aplicable, así mismo, la adquisición de bienes y servicios deberá efectuarse conforme al Programa Anual de Adquisiciones.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p>Secretario de Infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ D.G./1594/2022 dirigido al Secretario de Finanzas del Estado. ○ D.G./1598/2022 dirigido a la Diputada Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte Leticia Martínez Cerón. ○ D.G./1592/2022 dirigido a la Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. ○ D.G./1600/2022 dirigido al Presidente Municipal de Totolac. ○ D.G./1599/2022 dirigido al Presidente Municipal de Ixtenco. <ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>
--	---	---	--	---

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

 ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.
PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.
HOJA 5 DE 15

 PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

No	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
3	<p>Presentan resguardos de bienes muebles e inmuebles del Instituto por un importe de \$10,132,113.06 (diez millones ciento treinta y dos mil ciento trece pesos 06/100 Moneda nacional), observándose lo siguiente:</p> <p>a) Los resguardos no están debidamente requisitados, debido a que no especifican las características del bien como son: modelo y número de serie.</p> <p>b) No anexan resguardos de los siguientes bienes:</p> <table border="1" data-bbox="290 992 868 1149"> <thead> <tr> <th>Número de Registro.</th> <th>Descripción.</th> <th>Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>51110000020-12</td> <td>Sillas.</td> <td>\$1,242.00</td> </tr> <tr> <td>51510000046-1</td> <td>Computadora.</td> <td>\$7,109.64</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total:</td> <td>\$8,351.64</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Se identificaron resguardos de bienes asignados a personal que ya no aparece en la plantilla de personal actualizada al treinta de junio de dos mil veintidós:</p>	Número de Registro.	Descripción.	Importe.	51110000020-12	Sillas.	\$1,242.00	51510000046-1	Computadora.	\$7,109.64		Total:	\$8,351.64	<p>Correctiva:</p> <p>a) Presentar evidencia ante esta Secretaría de los resguardos debidamente requisitados, especificando las características del bien incluyendo modelo y serie del bien y estar debidamente firmados por el personal resguardante.</p> <p>b) Presentar evidencia de los resguardos de bienes observados.</p> <p>c) De los resguardos de bienes asignados a personal que no pertenece a la plantilla, deberá anexar los resguardos actualizados.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente</p>	<p><i>“De acuerdo al requerimiento de resguardos de bienes muebles e inmuebles del Instituto del Deporte, se anexa la documentación requerida con las características del bien como son: marca, modelo y número de serie, de los incisos a, b y c con las correcciones de resguardos asignados”.</i></p>	<p>a) Resguardos de bienes los cuales especifican el número de inventario, descripción, marca, modelo, número de serie, costo, nombre y firma del resguardante y del responsable de seguimiento a nombre de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aline Velasco Ramírez. • Ángel Domínguez Morales. • Angelica Pérez Gutiérrez. • Anilu Sánchez Chimal. • Arianna Zistecatli Nava. • Aurelia Vargas Vilchis. • Jaime Estrada Garrido. • Brian Priego Cortés. • Héctor Hormisdas Frago. • Cesar Alberto González González. • Gerardo Ramírez Simancas. • Gustavo Capetillo Sánchez. • Héctor Damián Salinas Vázquez. • Jezica Luna Montiel. • Iván Barranco Hernández. • Jaime Estrada Garrido. • Jessica Arteaga Marroquín. • José Alejandro López 	<p>Solventada.</p> <p>Se deberá dar seguimiento a los mecanismos de control implementados a efecto de mantener debidamente identificados, actualizados, clasificados y cuantificados los bienes muebles que integran el inventario del Instituto, así como los resguardos de los activos que se encuentran en uso y resguardo del personal.</p>
Número de Registro.	Descripción.	Importe.															
51110000020-12	Sillas.	\$1,242.00															
51510000046-1	Computadora.	\$7,109.64															
	Total:	\$8,351.64															

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **MADAÍ PÉREZ** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** VISITA NÚMERO: **VICI/22-12.** **HOJA 6 DE 15**

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** OFICIO ORDEN DE VISITA: **SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.** OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN **D.G./DAF/1148/2022.**

Resguardante	Área.	Departamento	Número de Bienes.	Importe Resguardado.
Brian Priego Cortés.	Oficina de entrenadores	Desarrollo del Deporte.	5	\$91,296.01
José Fernando Eliosa Pichón.	Oficina de Entrenadores	Desarrollo del Deporte.	1	\$7,109.54
Kinari Vicente Espejel.	Sin referencia.	Dirección General.	3	\$3,870.85
Liliana Sartillo Bueno.	Secretaria Particular.	Dirección General.	4	\$21,562.30

Causas:

- Inobservancia a la normatividad aplicable.
- Falta de control en el registro y manejo del inventario de bienes muebles y resguardos de los mismos.

Efectos:

- Incumplimiento de metas y objetivos.

Fundamento Legal.

- Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera.
- Artículos 4 fracción XX, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

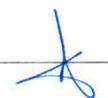
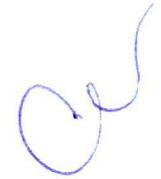
las conductas detectadas como irregulares, esta Secretaría iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Preventiva:
El Director General como responsable de la administración y establecimiento de los métodos de control que permitan el mejor aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución deberá instruir al departamento de Administración y Finanzas y áreas responsables de estos para que se implementen las acciones necesarias a fin de que los bienes muebles sean debidamente inventariados, asegurados, conciliados con la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme a los procedimientos establecidos.

SIN TEXTO.

Armendáriz.

- José Pedro Beristain Gutiérrez.
- José Serafín Cervantes López.
- Juan Carlos Calva Acoltzi.
- Juventino Rivera Rodríguez.
- Karina Magdalena San Luis Ramírez.
- Luis Valdez Recio.
- Ma. Alicia de la Caridad Macías Goya.
- Madai Pérez Carrillo.
- Marcos Romero Camarillo.
- Mari Ruth Pérez Pozos.
- María Guadalupe Vázquez López
- Martín Ortega Torres.
- Jaciel Alexandro Ortiz Jiménez.
- Miguel Ángel Muñoz Guzmán.
- Mónica Vázquez Ramos.
- Nora Syndi Rojas Mendieta.
- Norma Carvente Hernández.
- Orlando Andrés Viera Peraza.
- Renato Hernández Hernández.
- Rosa Evelia Ruíz León.
- Aurelia Vargas Vilchis.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.

PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.

HOJA 7 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2 y 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 9 segundo párrafo y 21 tercer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Puntos B numeral 1 y 11 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículos 40 y 45 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 18 fracción VI y 19 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 15 fracción I y 18 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verónica Aragón Lima. b) Resguardos de los bienes observados a nombre de María Alicia de la Caridad Macías Goya, adscrita al departamento de Administración y Finanzas. c) Resguardos a nombre de: <ul style="list-style-type: none"> • Brian Priego Cortés por importe de \$91,296.01 (noventa y un mil, doscientos noventa y seis pesos, 01/100 Moneda Nacional). • Gustavo Capetillo Sánchez por importe de \$2,034.85 (dos mil treinta y cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional). • Gustavo Capetillo Sánchez por importe de \$10,310.44 (diez mil trescientos diez pesos 44/100 Moneda Nacional). • Anilu Sánchez Chimal por importe de \$11,552.44 (once mil quinientos cincuenta y dos pesos 44/100 Moneda Nacional). • Jaciel Alejandro Ortíz Jiménez por importe de 	<p>SIN TEXTO.</p>
---	--------------------------	--------------------------	---	--------------------------

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.

PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.

HOJA 8 DE 15

PERÍODO: DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

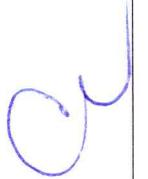
OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>	<p>\$12,895.65 (doce mil ochocientos noventa y cinco pesos 65/100 Moneda Nacional).</p>	<i>SIN TEXTO.</i>
--	-------------------	-------------------	-------------------	---	-------------------

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.

PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.

HOJA 9 DE 15

PERÍODO: DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Como parte de los trabajos de Inspección, con fechas dos y cinco de septiembre del presente año, se realizó la verificación física, considerando una muestra selectiva de bienes muebles que integran el activo fijo del Instituto, determinando las siguientes observaciones:</p> <p>a) Los bienes muebles presentan un número que no pertenece al número asignado en inventario y resguardos que permita identificar el bien.</p> <p>b) Bienes que físicamente no se localizaron y de los cuales no se presentó documentación al respecto.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable. Falta de Control en el registro del inventario de bienes muebles. No se ha dado seguimiento a los procesos administrativos y legales. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las Metas y objetivos. Inconsistencias en la información financiera del Instituto. <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Correctiva:</p> <p>Presentar evidencia ante esta Secretaría de que se han atendido a las siguientes acciones:</p> <p>a) Asignar a los bienes el número asignado en el inventario de bienes muebles y resguardos, para su verificación física.</p> <p>b) Dar seguimiento a los procesos administrativos correspondientes realizando las acciones correspondientes para la ubicación de los bienes, con respecto a los bienes obsoletos, extraviados o hurtados de deberán realizar los procedimientos administrativos y legales correspondientes, previa autorización de su Junta de Gobierno.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los</p>	<p><i>“De acuerdo a la inspección física realizada por la Secretaría de la Función Pública, se actualizó el etiquetado correspondiente a los bienes muebles, señalando que de los bienes no presentados se está trabajando en su justificación del lugar en donde se encuentran físicamente, así como el resguardante de los bienes, o en su defecto presentar la documentación de procedimientos administrativos y legales”.</i></p>	<p>Se anexan muestra fotográfica de las etiquetas las cuales se verifican el número de etiqueta con el número de inventario en el resguardo.</p>	<p>En Seguimiento.</p> <p>Se deberá dar seguimiento a los mecanismos de control implementados a efecto de mantener debidamente identificados, actualizados, clasificados y cuantificados los bienes muebles que integran el inventario del instituto. Asimismo, realizar las acciones correspondientes a efecto de que los bienes muebles que no fueron verificados físicamente, sean localizados e identificados, los cuales deberán estar bajo resguardo del personal adscrito al Instituto, caso contrario, efectuar los procedimientos administrativos y legales conducentes para su desincorporación patrimonial y baja de los registros contables según corresponda, informando</p>

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAI CARRILLO.

PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.

HOJA 10 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

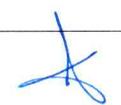
OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera. • Artículos 4 fracción XX, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 9 segundo párrafo, 21 tercer párrafo y 73 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales). • Puntos B numeral 1 y 11 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículos 40 y 45 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 18 fracción VI y 19 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 15 fracción I y 18 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. 	<p>45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, esta Secretaría iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Preventiva: El Director General como responsable de la administración y establecimiento de los métodos de control que permita el mejor aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución deberá instruir al departamento de Administración y Finanzas y áreas responsables de estos para que se implementen las acciones necesarias a fin de que los bienes muebles sean debidamente inventariados, asegurados, conciliados con la contabilidad y se realicen los procesos administrativos y legales a fin de depurar el inventario.</p>	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p>al Consejo de Administración.</p> 
---	---	---	---	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

 ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.
PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.
HOJA 11 DE 15

 PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

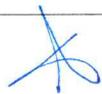
OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

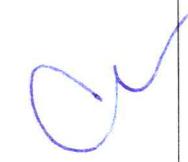
No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																																												
5	<p>De la revisión al libro de Inventario de bienes muebles e inmuebles y resguardos de los mismos, se identifican registros de bienes por un importe total de \$2,272,968.64 (dos millones doscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 64/100 Moneda Nacional), los cuales se describen como “Resultado de ejercicios anteriores” y “SalDOS de administraciones anteriores” de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción del bien.</th> <th>Número de inventario.</th> <th>Número de bienes.</th> <th>Monto registrado.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resultado de ejercicios anteriores</td> <td>5111000001-2</td> <td>1</td> <td>\$ 1,534.00</td> </tr> <tr> <td>Resultado de ejercicios anteriores</td> <td>5111000001-3</td> <td>2</td> <td>\$ 8,613.86</td> </tr> <tr> <td>Resultado de ejercicios anteriores</td> <td>5151000036-1</td> <td>1</td> <td>\$ 1,265.00</td> </tr> <tr> <td>Resultado de ejercicios anteriores</td> <td>5111000001-4</td> <td>4</td> <td>\$ 9,028.21</td> </tr> <tr> <td>SalDOS de administraciones anteriores</td> <td>5211000014-2</td> <td>57</td> <td>\$ 928,059.12</td> </tr> <tr> <td>SalDOS de administraciones anteriores</td> <td>5211000014-1</td> <td>37</td> <td>\$ 81,715.37</td> </tr> <tr> <td>SalDOS de administraciones anteriores</td> <td>5291000001-1</td> <td>230</td> <td>\$ 540,293.08</td> </tr> <tr> <td>SalDOS de administraciones anteriores</td> <td>5311000001-1</td> <td>25</td> <td>\$ 397,560.00</td> </tr> <tr> <td>SalDOS de administraciones anteriores</td> <td>5411000001-1</td> <td>2</td> <td>\$ 304,900.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>359</td> <td>\$ 2,272,968.64</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción del bien.	Número de inventario.	Número de bienes.	Monto registrado.	Resultado de ejercicios anteriores	5111000001-2	1	\$ 1,534.00	Resultado de ejercicios anteriores	5111000001-3	2	\$ 8,613.86	Resultado de ejercicios anteriores	5151000036-1	1	\$ 1,265.00	Resultado de ejercicios anteriores	5111000001-4	4	\$ 9,028.21	SalDOS de administraciones anteriores	5211000014-2	57	\$ 928,059.12	SalDOS de administraciones anteriores	5211000014-1	37	\$ 81,715.37	SalDOS de administraciones anteriores	5291000001-1	230	\$ 540,293.08	SalDOS de administraciones anteriores	5311000001-1	25	\$ 397,560.00	SalDOS de administraciones anteriores	5411000001-1	2	\$ 304,900.00			359	\$ 2,272,968.64	<p>Correctiva: Presentar evidencia ante esta Secretaría la evidencia de que se ha efectuado un análisis y depuración del inventario con efecto de identificar los bienes que lo integran y su ubicación, determinando los bienes utilizables a los cuales se les deberá asignar un número de identificación individual y actualizar los resguardos, así mismo, de los bienes que se determinen obsoletos, faltantes o extraviados se deberán realizar los trámites administrativos y legales correspondientes previa autorización de la Junta de Gobierno para su posterior baja en los registros contables.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su</p>	<p>“De acuerdo a este punto señalamos que la revisión de bienes muebles e inmuebles, se realizó el proceso de análisis e identificación de bienes muebles e inmuebles y dar seguimiento a los procedimientos de desincorporación por su estado físico y vida útil”.</p>	<p>Cuadro de análisis de bienes muebles e inmuebles de saldos anteriores en los que se especifica el concepto (bien), número de inventario, costo, área, identificando si es útil o no utilizable.</p>	<p>En seguimiento. Se deberá dar seguimiento a los mecanismos de control implementados a efecto de que los bienes muebles que se describen en el inventario como “Resultado de Ejercicios Anteriores” y “SalDOS de Administraciones Anteriores” se encuentra debidamente identificados y bajo resguardo del personal, para lo cual se les deberá asignar un número de identificación y ser incluidos de manera individual en el libro de inventarios. Por cuanto hace los bienes muebles que no sean localizados físicamente y en su caso los que se encuentren inutilizables y/o obsoletos realizar los procedimientos administrativos y legales</p>
Descripción del bien.	Número de inventario.	Número de bienes.	Monto registrado.																																														
Resultado de ejercicios anteriores	5111000001-2	1	\$ 1,534.00																																														
Resultado de ejercicios anteriores	5111000001-3	2	\$ 8,613.86																																														
Resultado de ejercicios anteriores	5151000036-1	1	\$ 1,265.00																																														
Resultado de ejercicios anteriores	5111000001-4	4	\$ 9,028.21																																														
SalDOS de administraciones anteriores	5211000014-2	57	\$ 928,059.12																																														
SalDOS de administraciones anteriores	5211000014-1	37	\$ 81,715.37																																														
SalDOS de administraciones anteriores	5291000001-1	230	\$ 540,293.08																																														
SalDOS de administraciones anteriores	5311000001-1	25	\$ 397,560.00																																														
SalDOS de administraciones anteriores	5411000001-1	2	\$ 304,900.00																																														
		359	\$ 2,272,968.64																																														



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **MADAÍ PÉREZ CARRILLO.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** VISITA NÚMERO: **VICI/22-12.** HOJA 12 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** OFICIO ORDEN DE VISITA: **SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.** OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN **D.G./DAF/1148/2022.**

<p>Al respecto se presentó la cédula de integración de los montos descritos, detectándose las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desglosan los montos asignando un mismo número de inventario a los bienes que componen cada importe. b) No se realizó el levantamiento físico de estos bienes, toda vez que no cuentan con etiqueta que especifique el número asignado en el inventario. c) No se presentó información de la situación que guardan estos bienes. <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia a la normatividad aplicable. • Falta de control en el registro, control y valuación del inventario de bienes muebles. • Inadecuado control de resguardos de bienes muebles e inmuebles. • No se ha dado seguimiento a los procesos administrativos y legales correspondientes. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inconsistencias en la información financiera del Instituto. <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera. 	<p>caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, esta Secretaría iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Preventiva: El Director General como responsable de la administración y establecimiento de los métodos de control que permitan el mejor aprovechamiento de bienes muebles de la Institución deberá instruir al departamento de Administración y Finanzas y a las áreas responsables para que los bienes muebles sean debidamente inventariados, asegurados, conciliados con contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme a los procedimientos establecidos.</p>	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p>para su desincorporación y baja respectiva.</p> 
---	---	---	---	--

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.

PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.

HOJA 13 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

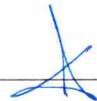
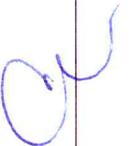
OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4 fracción XX, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 2 y 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 9 segundo párrafo, 21 tercer párrafo y 73 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Puntos B numeral 1 y 11 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículos 40 y 45 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 18 fracción VI y 19 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 15 fracción I y 18 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. 	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>
---	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **MADAÍ PÉREZ** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** VISITA NÚMERO: **VICI/22-12.** HOJA 14 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** OFICIO ORDEN DE VISITA: **SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.** OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN **D.G./DAF/1148/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	<p>Derivado de la revisión al libro de inventario de bienes muebles e inmuebles y resguardos de los mismos, se identifican bienes que no cumplen con las características físicas y montos establecidos para considerarse un activo fijo de acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio al presentar un valor menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización - UMAS (\$6,735.40). (Anexo I).</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable. Falta de control en el registro, control y valuación del inventario de bienes muebles. No se ha dado seguimiento a los procesos administrativos. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inconsistencias en la información financiera del Instituto. <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera. 	<p>Correctiva: Efectuar un análisis del inventario de bienes muebles que componen el activo registrado contablemente a efecto de identificar los bienes que no cumplen con las características y montos para ser registrados como activo fijo y efectuar los trámites respectivos para la baja de los bienes, previa autorización de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas, anexando evidencia ante esta Secretaría de las acciones que se han implementado.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, esta Secretaría iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo</p>	<p><i>“De acuerdo a este punto señalamos que se realizó el análisis contable de los bienes muebles e inmuebles, y que no cumplen con las características y montos establecidos para poder ser registrados como activo fijo del Instituto del Deporte y dar seguimiento a la brevedad posible para efectuar los procedimientos correspondientes a la normatividad de la contabilidad gubernamental”.</i></p>	<p>Anexan balanza de comprobación del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós de la cuenta de bienes muebles.</p>	<p>En Seguimiento. Se deberá realizar la revisión y análisis de bienes muebles que se encuentran registrados como activos en la contabilidad del Instituto e identificar aquellos que no cumplen con las características física y montos para su baja correspondiente, efectuando los trámites administrativos conducentes previa autorización de las instancias competentes.</p>




**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MADAÍ CARRILLO.

PÉREZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

VISITA NÚMERO:

VICI/22-12.

HOJA 15 DE 15

PERÍODO: **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

OFICIO ORDEN DE VISITA:

SFP/DSFCA/CA/22/07-1286.

OFICIO PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

D.G./DAF/1148/2022.

<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4 fracción XX, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 2 y 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 9 segundo párrafo, 21 tercer párrafo y 73 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales). • Artículos 40 y 45 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 18 fracción VI y 19 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 15 fracción I y 18 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. 	<p>establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Preventiva: El Director General como responsable de la administración y establecimiento de los métodos de control que permitan el mejor aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, deberá instruir al departamento de Administración y Finanzas y áreas responsables para que los registros de bienes muebles e inmuebles se realicen de acuerdo a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p>	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p align="center"><i>SIN TEXTO.</i></p>
--	--	---	---	---

